

INFORME DE GESTIÓN 2015-2016

Presentación

Transparencia e información pública fueron elementos de la democrática respuesta que los poderes constitucionales de la Provincia de Santa Fe adoptaron como pautas que debían impregnar el funcionamiento del nuevo sistema de justicia penal establecido en nuestra provincia de Santa Fe .

Hoy, y en cumplimiento de ello, presento ante esta Honorable Cámara de Senadores el siguiente informe sobre la gestión del Ministerio Público de la Acusación en el último período.

Si bien el mismo se ceñirá fundamentalmente a lo sucedido en esa etapa, no creo sin embargo conveniente dejar de hacer algunas consideraciones generales sobre las circunstancias que nos llevaron a la situación en que ahora nos encontramos.

Es que aunque resulta acertado no quedarse detenido en la consideración del pasado por ser ello una tarea más propia del historiador, sino que debemos mirar hacia el futuro para tratar de incidir en él mejorando la situación de toda la ciudadanía, no menos lo es que para esto último es necesario comprender de dónde venimos y cómo llegamos hasta donde estamos.

Nuestra provincia tenía un procedimiento penal atado a un remoto pasado colonial, que enfrentaba las disposiciones de la Constitución Nacional en grado tal, que terminó sufriendo sucesivas descalificaciones por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Eso unido a las críticas que la doctrina le formulaba, y a diversos intentos de modificaciones que se habían producido entre nosotros, terminaron determinando su reforma.

Pero en ello ocurrió un fenómeno cuyo olvido debemos evitar: la reforma se convirtió en una verdadera cuestión de Estado en la que coincidieron y a la que aportaron todos los representantes de los partidos políticos con independencia de su signo. Habiéndosele dado inicio con la convocatoria en el año 2006 a la conformación de un “Plan estratégico para la justicia santafesina”, de allí resultó un proyecto de

Código que en 2007 fue aprobado bajo ley N°12.734, en los años siguientes se sancionaron sucesivamente numerosas leyes de implementación que eran imprescindibles (del Ministerio Público de la Acusación, del Servicio Público de Defensa Penal, de Tribunales penales, de Transición, etcétera) para finalmente ponerse en efectiva vigencia efectiva el Código en febrero de 2014.

Pero con lo anterior no terminó lo destacable. Eran necesarias o convenientes otras leyes complementarias o incluso reformadoras del Código puesto en vigencia, y ellas en forma paulatina se fueron dictando bajo el señalado espíritu de contribución a una política de Estado consensuada; fue así como se sancionaron las leyes de protección de víctimas y testigos, el Fondo de recompensas, la ley de creación del Organismo de Investigaciones, la ley de juicio en flagrancia, entre otras.

Se logró de tal modo la conformación de un sistema procesal penal constitucional, moderno y coherente, que no solo sacó a la Provincia del atraso en que se encontraba, sino que además la colocó en una destacable posición dentro del concierto de las provincias argentinas.

Hubo inconvenientes, por supuesto, pero la mayoría se superaron o se superarán.

No fue en ese sentido un dato menor la constitucionalmente inevitable ubicación del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público Provincial de Defensa Penal dentro del Poder Judicial, ya que resultó difícil conciliar la existencia de esas dos instituciones autónomas dentro de un Poder que registra como cabeza constitucional a una Corte Suprema de Justicia; sin embargo, ello se fue logrando en la medida de lo posible -seguramente no de lo deseable- sobre todo a consecuencia de la decisión adoptada por el máximo Tribunal provincial respecto a que se respetaría la independencia de las instituciones en la medida en que ello fuera necesario para la existencia del sistema procesal de corte acusatorio que requería la Constitución.

Presentó también sus inconvenientes la subsistencia de un sistema residual junto al nuevo sistema procesal, mas se ha podido superar y poco a poco estamos llegando al final de esa coexistencia.

No dio los frutos esperados, al menos en forma plena, el concebido traspaso de funcionarios y empleados desde el seno del mismo Poder Judicial a las nuevas instituciones, pero algunos se produjeron y lo que no se pudo, en gran medida ha podido ser suplido con la creación de cargos que ha dispuesta esta Legislatura.

Existieron y aún existen inconvenientes en la deseada capacitación en investigaciones del personal policial tradicional, mas la aparición de la Policía de Investigaciones y lo que auguro como casi inminente puesta en funciones del Organismo de Investigaciones, está incidiendo en el punto.

Asistimos a desentendimientos y debates acerca de la aplicación de ciertas modalidades relativamente novedosas para el tratamiento de conductas delictivas, cuales la suspensión del juicio a prueba, el juicio abreviado y la aplicación de principios de oportunidad, pero merced al ordenamiento que en la aplicación de los mismos se ha producido a través de Instrucciones generales de la Fiscalía General, se han subsanado.

Quedan pendientes de solución algunos temas indudablemente importantes para la sociedad y la administración de Justicia, cuales son los relacionados con la comisión de Faltas o Contravenciones, el tratamiento de menores incurso en conductas delictivas y el establecimiento de Juicios por jurados, sin embargo su solución requiere detallados estudios y múltiples esfuerzos para llegar finalmente al dictado de las leyes necesarias.

Es, por último, un problema que aflige a toda la sociedad y apremia a todas las autoridades e instituciones de la provincia, el logro de la seguridad personal de todos los habitantes. Frente a él el Ministerio Público de la Acusación a cuyo frente me encuentro no ha permanecido insensible sino que ha articulado varias respuestas. Es así como junto a la persecución penal cuyo desarrollo es su principal incumbencia, procuró contribuir en la medida de lo posible a reducir su magnitud, interpretando con la mayor latitud posible el mandato legal de cumplir sus funciones en armonía con las demás autoridades del Estado, para lo cual y a fin de enfrentar los problemas conexos con la narcocriminalidad ha logrado firmar acuerdos con la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia a fin de establecer modalidades de trabajo concertadas entre el

orden federal y el provincial, evitando que eventuales desacuerdos favorezcan a quienes se dedican a ese tráfico criminal; al mismo tiempo, y convencidos de que para verdaderamente superar el problema del delito es necesario propender a la integración social, está contribuyendo al desarrollo de lo que denominamos programa de intervención barrial multiagencial, en cuyo seno junto a la intervención punitiva propia del sistema penal lo hagan todas las demás agencias del Estado con miras precisamente a la integración social.

Muchísimo se ha hecho, aunque seguramente falte mucho por hacer.

Creo no obstante que en este tiempo se ha evidenciado suficientemente que dentro del nuevo sistema de justicia penal quien actúa como verdadero motor de su funcionamiento es el Ministerio Público de la Acusación, por ser a quien le corresponde primordialmente el impulso procesal, de allí que celebro el reconocimiento implícito que de esto se encuentra en la atención crítica que al mismo presta esta Legislatura.

Veamos ahora en detalle el resto del presente informe.

1.- ACTIVIDADES CUMPLIDAS Y RESULTADOS OBTENIDOS

Carga de trabajo en el MPA (2015-2016)

En las publicaciones acerca de los procesos de reformas penales en Argentina y en América Latina puede observarse un marcado consenso en torno a la importancia que tiene la producción de información válida y confiable para el diseño, la implementación y el monitoreo de estrategias de política criminal y para el gobierno institucional de los Ministerios Públicos. Se reconoce como clave para el funcionamiento de estas instituciones la decisión de orientar recursos a la identificación de problemas y a la elaboración de información empírica sobre la operación del propio sistema. Sin embargo, este punto también aparece en los estudios de diagnóstico y seguimiento de la implementación de las reformas procesales penales como uno de sus núcleos más débiles. Es común encontrar señalamientos acerca de la falta de capacidad para producir información empírica sobre el trabajo de los fiscales y el funcionamiento general de los Ministerios Públicos, que se refleja en distintos niveles de incapacidad institucional para identificar los problemas y dificultades que enfrentan los organismos en general y los fiscales en particular en el desarrollo de sus actividades.

El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe tiene como uno de sus objetivos primordiales hacer frente a esas debilidades y limitaciones. Para esto, desde la misma puesta en funcionamiento del nuevo modelo de enjuiciamiento penal en la recopilación y análisis de un conjunto amplio y complejo de datos que puedan ser utilizados para elaborar informes de distinto tipo, recurriendo a fuentes diversas y variadas.

Para tener una aproximación al volumen de trabajo generado por el MPA se tomará como indicador numérico la cantidad de legajos fiscales generados en el sistema informático. Un legajo fiscal se inicia cada vez que comienza en una fiscalía una investigación por un hecho o un conjunto de hechos con apariencia de delitos.

Entre 2014 y 2015 hubo un crecimiento significativo en la cantidad de legajos generados en toda la provincia, aún cuando en 2014 el nuevo sistema de enjuiciamiento penal no estuvo en operación durante el año completo. Si se analiza el volumen de legajos diarios, en 2016 se registra un ascenso -aunque no tan marcado- en comparación con 2015. No obstante, estos incrementos no necesariamente se explican por un incremento en la cantidad de delitos registrados en la provincia. Una serie importante de factores, vinculados con el momento inicial en el montaje del MPA, deben ser tenidos en cuenta a la hora de interpretar ese aumento.

En relación a la distribución territorial, se visualiza una fuerte concentración en la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción Judicial (Rosario) (68,2% del total de legajos creados en la provincia). En la Fiscalía Regional de la Primera Circunscripción Judicial (Santa Fe), en tanto, se generaron el 16,7% de ellos; en la circunscripción de la Fiscalía Regional de la Quinta Circunscripción Judicial (Rafaela) fueron el 6,2% del total; en la Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial (Reconquista) el 4,6%; y en la Fiscalía Regional de la Tercera Circunscripción Judicial (Venado Tuerto) el 4,3% de las investigaciones generadas en todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

Cantidad de legajos fiscales creados en el MPA por Fiscalía Regional y por Unidad Fiscal

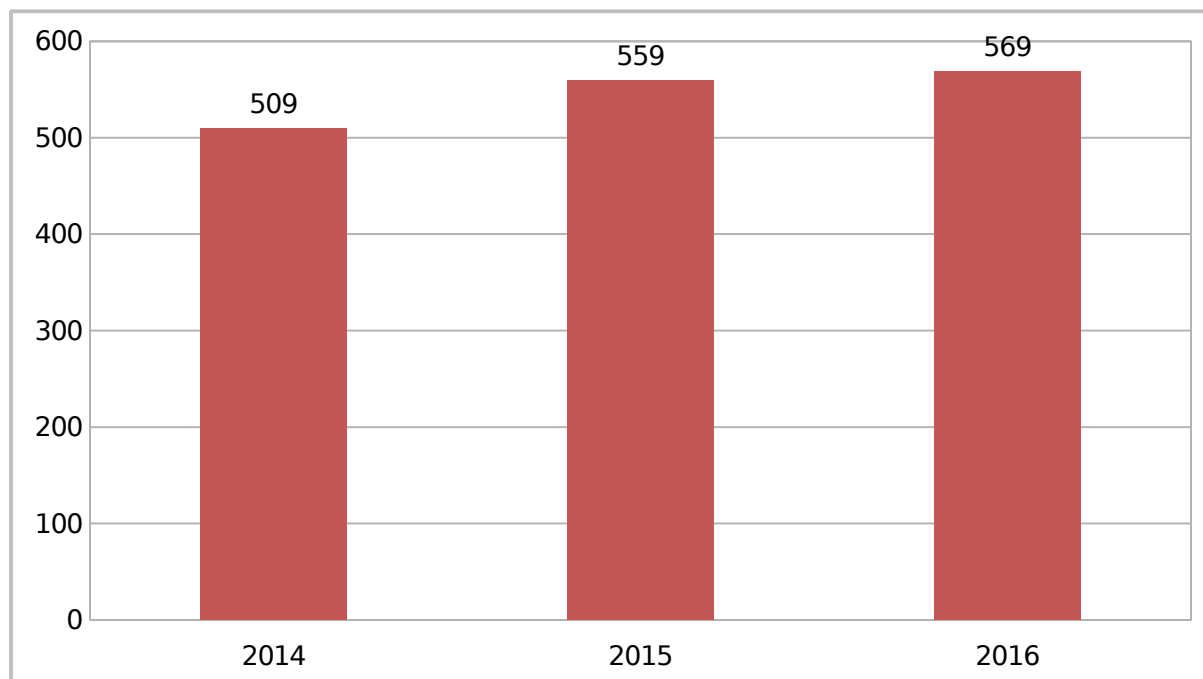
FISCALÍA REGIONAL/UNIDAD FISCAL	2.014 (desde el 10 de febrero)	2.015	2016 (al 30 de junio)	Total general
FISCALÍA REGIONAL SANTA FE	25.875	33.492	19.648	79.015
FISCALÍA REGIONAL SANTA FE	420	404	458	1.282
UNIDAD FISCAL LAS COLONIAS	1.445	1.627	761	3.833
UNIDAD FISCAL SAN JAVIER	1.075	1.656	573	3.304
UNIDAD FISCAL SAN JORGE	517	2.568	986	4.071
UNIDAD FISCAL SAN MARTIN		32	17	49
UNIDAD FISCAL SANTA FE	22.418	26.902	16.852	66.172
UNIDAD FISCAL AUTORES NN		303		303
UNIDAD FISCAL SAN JUSTO			1	1

FISCALÍA REGIONAL ROSARIO	116.109	139.996	66.499	322.604
FISCALÍA REGIONAL ROSARIO	94.431	88.841	34.022	217.294
UF CAÑADA DE GOMEZ	4.614	6.024	2.827	13.465
UNIDAD FISCAL CASILDA	2.743	4.240	2.252	9.235
UF FLAGRANCIA Y TURNOS	45	7	21	73
UNIDAD FISCAL ROSARIO	3.588	2.375	1.184	7.147
UNIDAD FISCAL SAN LORENZO	8.169	11.948	5.023	25.140
UF VILLA CONSTITUCION	2.291	4.424	2.972	9.687
UF DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL	114	12	67	193
UF DELITOS ECONOMICOS Y COMPLEJOS	47		3	50
UNIDAD FISCAL HOMICIDIOS	67		5	72
UNIDAD FISCAL NN		22.125	18.123	40.248
FISCALÍA REGIONAL VENADO TUERTO	7.586	8.247	4.542	20.375
UNIDAD FISCAL MELINCUÉ	2.046	2.114	885	5.045
UNIDAD FISCAL RUFINO	1.250	1.453	841	3.544
UF VENADO TUERTO	4.289	4.680	2.816	11.785
FISCALÍA REGIONAL VENADO TUERTO	1			1
FISCALÍA REGIONAL RECONQUISTA	5.928	9.640	6.341	21.909
FISCALÍA REGIONAL RECONQUISTA	54	324	786	1.164
UNIDAD FISCAL LAS TOSCAS	816	1.845	1.058	3.719
UNIDAD FISCAL RECONQUISTA	3.358	4.771	2.983	11.112
UNIDAD FISCAL VERA	1.700	2.700	1.514	5.914
FISCALÍA REGIONAL RAFAELA	9.929	12.688	6.559	29.176
FISCALÍA REGIONAL RAFAELA		7	10	17
UNIDAD FISCAL RAFAELA	7.849	9.189	4.840	21.878
UNIDAD FISCAL SAN CRISTÓBAL	1.419	2.403	1.125	4.947
UNIDAD FISCAL TOSTADO	661	1.089	584	2.334
Total general	165.427	204.063	103.589	473.079

Con estos datos se puede calcular la cantidad de legajos iniciados por día en promedio:

- 2014 (entre el 10 de febrero y el 31 de diciembre): 509 legajos iniciados por día.
- 2015: 559 legajos iniciados por día.
- 2016 (entre el 1 de enero y el 30 de junio): 569 legajos iniciados por día.

Cantidad de legajos iniciados por día



Estas variaciones, como advirtiéramos, no necesariamente se explican por un ascenso o descenso en la cantidad de delitos registrados en la provincia. En relación al incremento registrado entre 2014 y 2015, debe considerarse distintos factores, entre ellos, el momento inicial en el montaje del MPA. Por su parte, la casi paridad registrada entre 2015 y 2016 deberá ser analizada nuevamente al finalizar el corriente año, debido a que suele ocurrir que en los últimos meses del año se incrementa la cantidad de legajos que se crean en el MPA.

Si consideramos que existen 117 fiscales (entre titulares y adjuntos), podemos concluir que –entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2016– se crearon 4.043,41 legajos por cada Fiscal.

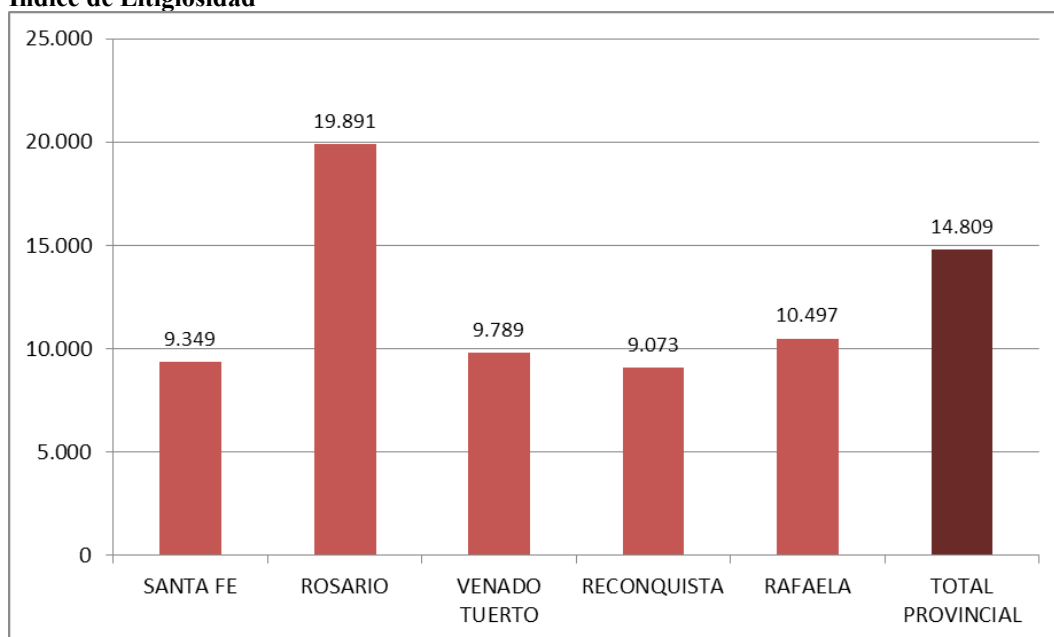
Índice de litigiosidad

Por “índice de litigiosidad” de cada Fiscalía Regional se entiende la cantidad de legajos creados en cada una de ellas cada 100.000 habitantes. Siempre el período que se considera es desde el 10 de febrero de 2014 al 30 de junio de 2.016¹.

Índice de Litigiosidad. Este índice refleja la cantidad de causas por cada 100.000 habitantes que ingresaron en cada Fiscalía Regional

FISCALÍA REGIONAL	2.014	2.015	01.01.16 al 30.06.16	TOTAL
SANTA FE	3.062	3.963	2.325	9.349
ROSARIO	7.159	8.632	4.100	19.891
VENADO TUERTO	3.645	3.962	2.182	9.789
RECONQUISTA	2.455	3.992	2.626	9.073
RAFAELA	3.572	4.565	2.360	10.497
TOTAL	5.178	6.388	3.243	14.809

Índice de Litigiosidad



1 Se utilizan los datos poblacionales del censo 2.010

Audiencias orales y públicas

En el período transcurrido desde el 10 de febrero de 2014 al 30 de junio de 2016 se realizaron –con imprescindible concurrencia de Fiscales– 30.100 audiencias ante Tribunales. Es decir, un promedio de 34,5 audiencias por día ante Tribunales.

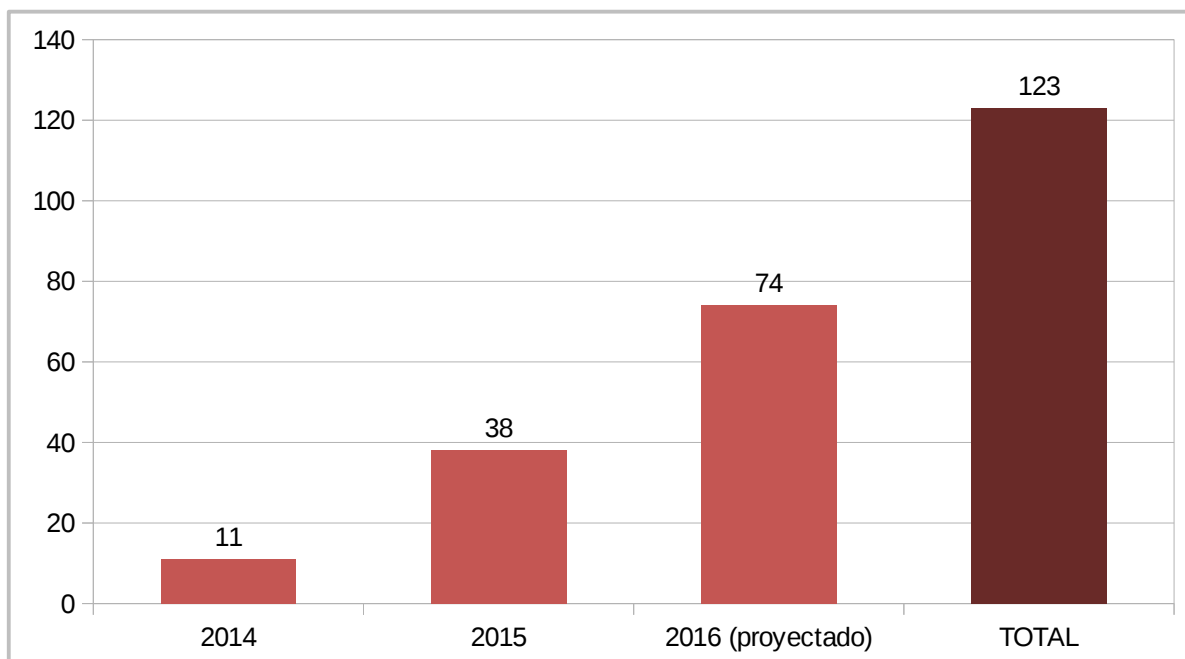
Juicios orales y públicos

Durante el primer año de funcionamiento del sistema (desde el 10 de febrero) se realizaron 11 juicios orales y públicos. Por su parte, en 2015, se llevaron a cabo 38 juicios, es decir, la cantidad fue superior al triple. En tanto, en 2016 (de acuerdo a lo proyectado al 31 de diciembre) casi que se duplicará la cantidad de juicios realizados en 2015: de 38 se pasó a 74.

En total, desde que entró en vigencia el nuevo sistema procesal penal (incluida la proyección al 31 de diciembre de 2016) se contabilizan 123 juicios orales y públicos.

Cantidad de juicios orales y públicos en toda la provincia de Santa Fe (2014-2016*)

* En el año 2014, el período analizado abarca desde el 10 de febrero hasta el 31 de diciembre. En el año



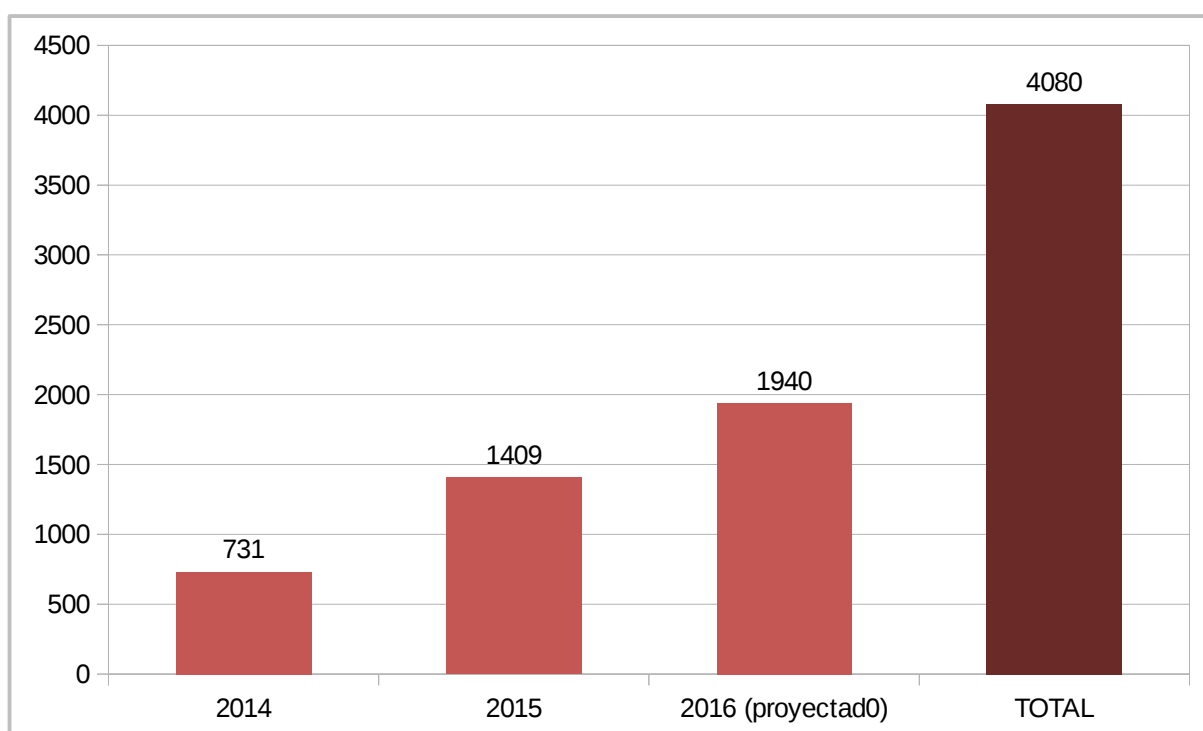
2016, se calcula la proyección al 31 de diciembre.

Juicios abreviados

En cuanto a los juicios abreviados, también se evidencia un incremento considerable desde febrero de 2014 a diciembre de 2016 (proyectado)

En total son 4.080 juicios abreviados: 731 en 2014 (desde el 10 de febrero); 1.409 en 2015; y 1.940 en 2016.

Cantidad de juicios abreviados en toda la provincia de Santa Fe (2014-2016*)

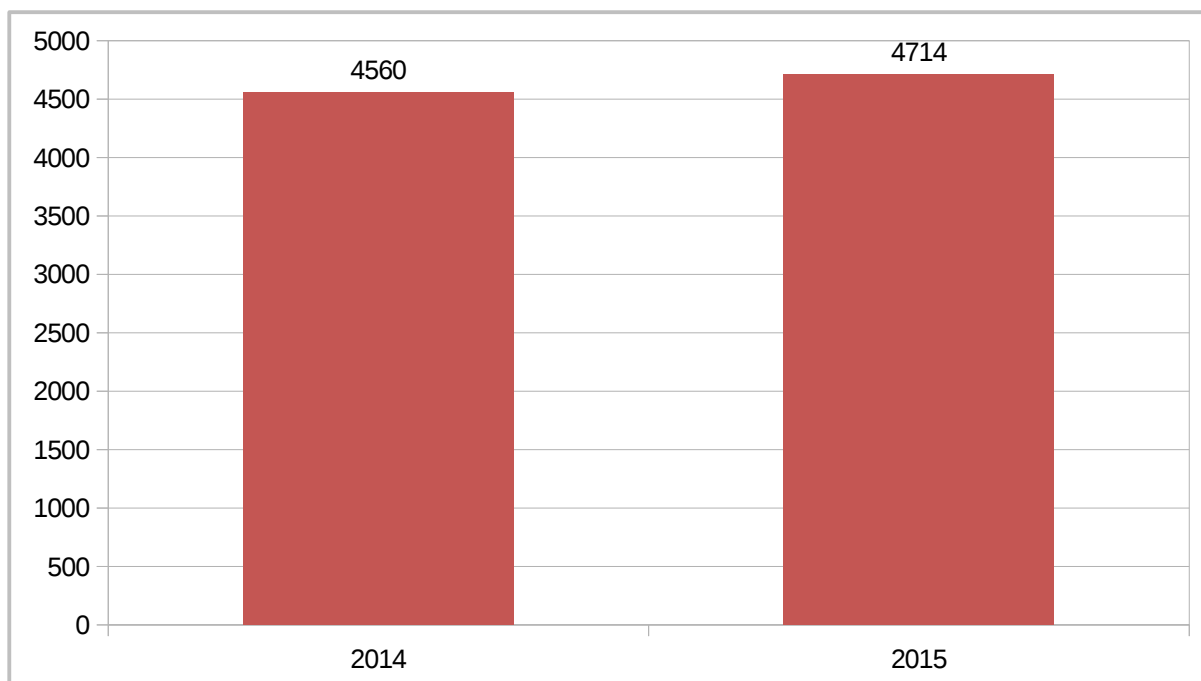


* En el año 2014, el período analizado abarca desde el 10 de febrero hasta el 31 de diciembre. En el año 2016, se calcula la proyección al 31 de diciembre.

Privaciones de libertad

En cuanto a las personas privadas de su libertad, en 2014 fueron 4.560, mientras que en 2015 el número se incrementó a 4.714.

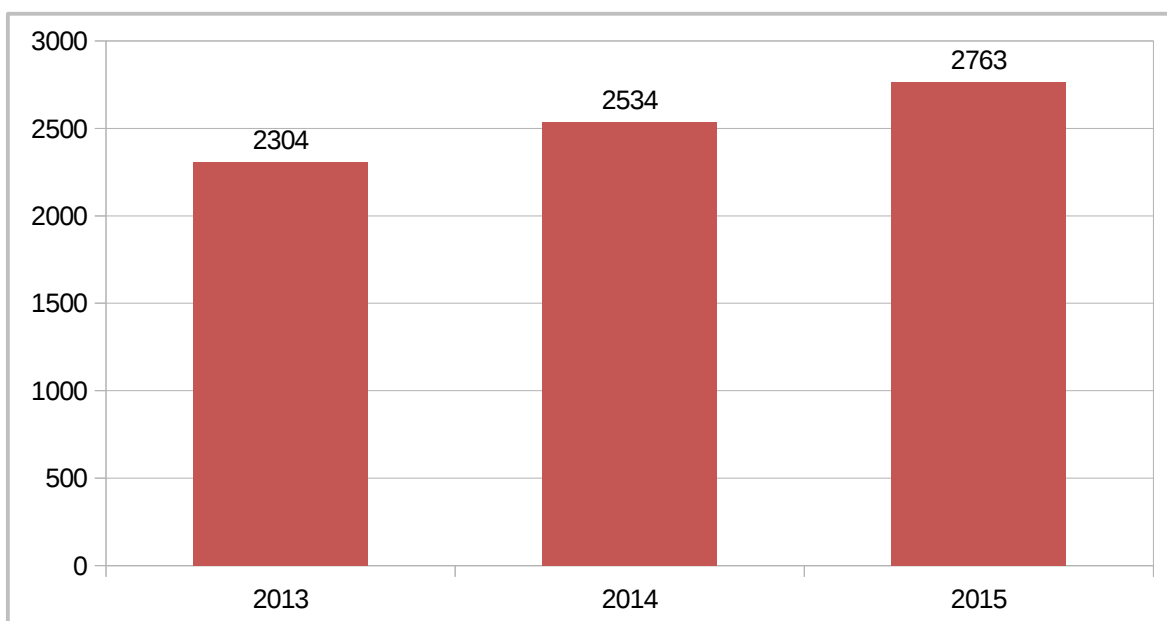
Cantidad de personas privadas de su libertad en toda la provincia de Santa Fe (2014-2015)



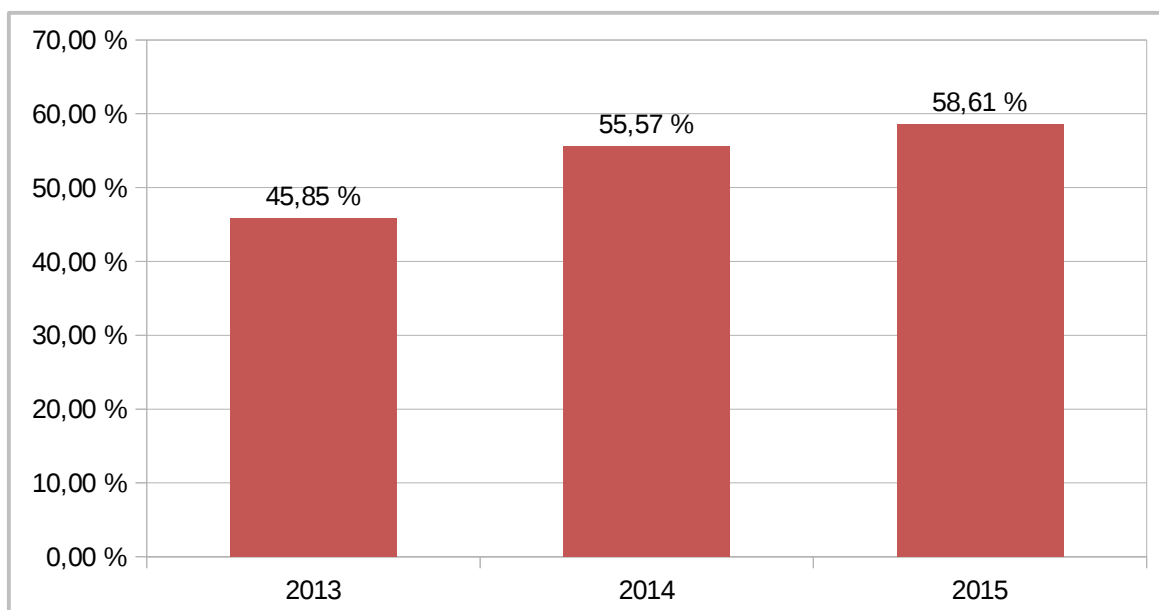
Privaciones de libertad con condena

Se visualiza también un aumento en la cantidad de personas privadas de su libertad, pero que tienen condena. De 2.304 (en 2013) se pasó a 2.534 (en 2014) y a 2.763 (en 2015).

A su vez, este incremento se traduce en un aumento del porcentaje de personas condenadas en relación al total de personas detenidas en toda la provincia de Santa Fe.



Cantidad de personas privadas de su libertad con condena en toda la provincia de Santa Fe (2013-2015)



Porcentaje de personas condenadas en relación al total de personas privadas de su libertad en toda la provincia de Santa Fe – 2013-2015.

Análisis de calificaciones legales usuales

A continuación se presenta un análisis de algunas de las calificaciones legales más comunes en los legajos creados en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación en toda la provincia en los años 2014 y 2015. Se seleccionaron algunos tipos penales tomando como criterios principalmente la cantidad de acciones que demandaron, la preocupación pública que surge en torno a ellos y el daño social que generan.

Homicidios

Desde la Fiscalía General se continúa en el desarrollo de producción informativa detallada acerca de la dinámica de los homicidios y las características de las investigaciones realizadas por los fiscales en esos territorios. Con este objetivo se continúa trabajando en el marco de una Mesa Interinstitucional en la que se articula con el ministerio de Seguridad, el ministerio de Salud y las municipalidades de Santa Fe y de Rosario.

En el marco de esa Mesa Interinstitucional se elabora el Informe de Homicidios. En 2015, se presentó el estudio con la información de 2014; y en los próximos días se presentará el trabajo con los datos de 2015.

Del informe que se dará a conocer antes de fin de año, se desprenden los resultados de las investigaciones realizadas por los fiscales del MPA en la provincia. Para realizar el seguimiento, se hizo un corte temporal al 20 de agosto de 2016 que permite tener una fotografía del estado de las investigaciones a esa fecha.

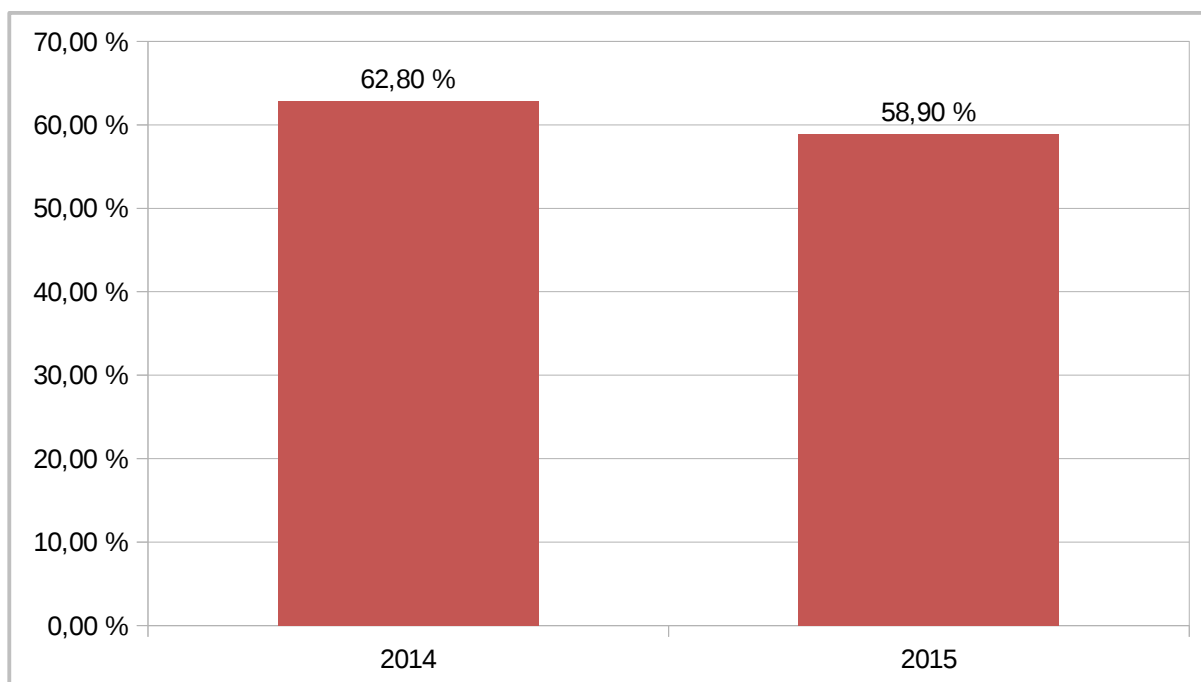
Al momento de analizar este tema es importante considerar la fecha de corte temporal establecida. Dicha fecha indica que se trata de datos dinámicos y que están

fuertemente influenciados por el paso del tiempo.

Desde el 10 de febrero al 31 de diciembre de 2014, en las sedes de las fiscalías en todo el territorio provincial se tuvo conocimiento de 402 hechos que dejaron 409 víctimas. Cabe aclarar que durante el año 2014, el total de víctimas por homicidios dolosos registrada en la provincia asciende a 460; no obstante, para este Informe se consideran sólo los investigados por el MPA a partir del 10 de febrero de ese año, fecha en la que entró en vigencia el nuevo sistema procesal penal.

Es posible observar la porción del total de homicidios que tuvieron lugar en el año 2014 en los que se ha formalizado la individualización de al menos un presunto autor, al 20 de agosto de 2016. Se entiende que existe individualización formal cuando se ha logrado determinar en sede judicial la presunta responsabilidad penal del homicidio de una o más personas. Para esto, se han seleccionado los casos que han sido derivados a la Justicia de Menores (29) o a la Justicia Federal (1), aquellos en los que se ha tomado al menos una audiencia imputativa (193), los homicidios en los que se han librado órdenes de detención que no han sido efectivizadas (17) y los que han sido cerrados con el autor identificado pero sin la realización de una audiencia imputativa (13). En definitiva, en poco más de seis de cada diez homicidios sucedidos desde el 10 de febrero del año 2014 en la provincia de Santa Fe se ha individualizado formalmente, como mínimo, a uno de los presuntos autores.

Indicador de “individualización formal” en investigaciones por homicidios en toda la provincia de Santa Fe (2014-2015*)



* En el año 2014, el periodo analizado abarca desde el 10 de febrero hasta el 31 de diciembre.

Este indicador varía en los distintos departamentos de la provincia de Santa Fe. En el departamento La Capital se ha individualizado formalmente al menos a un presunto autor en el 57,2% de las investigaciones. En Rosario es de 60,8%. Ambas proporciones se ubican apenas por debajo de la registrada para la provincia de Santa Fe.

En los otros territorios se registran índices mayores. En San Lorenzo se encuentran individualizados formalmente los autores de 13 de los 15 homicidios que tuvieron lugar durante el período (86,7%). En el departamento General López esa individualización se produjo en 2 de los 3 casos que tuvieron lugar. Es importante destacar, finalmente, que Castellanos, Constitución, General Obligado, Iriondo, 9 de Julio, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo y San Martín en todos los homicidios sucedidos en 2014 se ha individualizado formalmente al autor.

En resumen, si se excluye a La Capital y Rosario, en el 93% de las muertes violentas que tuvieron lugar en el año 2014 se ha individualizado formalmente al autor.

Por su parte, en 2015, hubo 432 víctimas de homicidios dolosos en toda la provincia, registradas en 419 hechos. Sobre 419 investigaciones iniciadas, 23 fueron derivadas a la Justicia de Menores, 2 a la Justicia Federal, en 197 se tomaron audiencias imputativas, en 14 se libraron órdenes de detención que no han sido efectivizadas y 11 fueron concluidas sin imputativa pero con el autor individualizado. En total, se encuentran identificados formalmente casi seis de cada diez de los presuntos autores de estas muertes violentas, al 20 de agosto de 2016.

Al igual que para 2014, para este período se observan diferencias en los indicadores en los distintos territorios de la provincia.

En el departamento La Capital se individualizó al menos un presunto autor en el 42% de los homicidios. De los casos acontecidos durante 2015, 3 investigaciones pasaron a la Justicia de Menores, en 40 se tomaron audiencias imputativas y en 3 se libraron órdenes de detención que no fueron efectivizadas. Cabe advertir que se trata de investigaciones de hechos recientes (para el mes de septiembre de 2015, un indicador análogo a este sobre los homicidios sucedidos en La Capital en el año 2014 arrojaba un 48%).

En el departamento Rosario se individualizó al menos un presunto autor en el 55,7% de los homicidios. De los casos acontecidos durante este período, 12 investigaciones pasaron a la Justicia de Menores, 1 a la Justicia Federal, en 96 se tomaron audiencias imputativas, en 11 se libraron órdenes de detención que no fueron efectivizadas y en 7 se cerraron formalmente los procesos con los autores identificados pero sin la realización de audiencias imputativas.

Por otra parte, en Castellanos ha sido formalizada la individualización de 20 de los 23 presuntos autores de los homicidios que tuvieron lugar en el departamento en el año 2015 (95,2%) en San Lorenzo 13 de 15 (86,7%) y en General López 13 de 16. Todos los autores de las muertes intencionales registradas en Caseros, General

Obligado, Iriondo, Las Colonias, 9 de Julio, San Cristóbal, San Javier, San Justo, San Martín y Vera han sido individualizados formalmente. Esa medida está pendiente en 2 de los 3 homicidios registrados en Constitución; en 1 de los 2 que tuvieron lugar en Garay; y en los 2 que acontecieron en San Jerónimo.

En total, fuera de los departamentos La Capital y Rosario han sido formalmente individualizados los autores de casi nueve de cada diez homicidios (87,8%).

Se considera que este indicador puede compararse, de manera preliminar, con la tasa de esclarecimiento publicada para Estados Unidos en el informe “Homicide Trends in the United States, 1980-2008”, del U.S. Department of Justice, del año 2011. En el mismo se considera que “las agencias de aplicación de la ley esclarecen o resuelven un delito cuando al menos una persona es arrestada, acusada de la comisión del delito y remitida a los tribunales para una acusación. Las agencias de aplicación de la ley también pueden esclarecer un delito por medios excepcionales, tales como cuando un ofensor identificado muere durante su aprehensión o comete suicidio”. Este reporte informa que el 64% de los homicidios cometidos en Estados Unidos en 2008 fueron esclarecidos. Esa proporción era del 72% en 1980.

Otro dato que sería, en principio, comparable con el que contiene este reporte es el que provee el Informe Global de Homicidios publicado por Naciones Unidas. En el mismo se establece que el “esclarecimiento”, en los homicidios, se produce cuando la policía identifica y arresta a uno o a varios sospechosos por un homicidio particular y el caso es derivado al servicio de acusación. A nivel global, la tasa de esclarecimiento que informan, para el año 2012, se encuentra apenas por encima del 60%. En Europa y en Asia son más elevados (85% y 80%), y en América del 50%. Es importante tener en cuenta que la definición se refiere puntualmente a actividades de la institución policial.

Robos

En la provincia de Santa Fe, el delito de robo fue empleado para calificar 73.180

hechos entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2016 (23.196 en 2014; 35.449 en 2015; y 14.535 hasta el 30 de junio de 2016). Estos datos no necesariamente indican un aumento en la cantidad de este tipo de delitos efectivamente ocurridos en la provincia, pues un factor explicativo de esta tendencia podría ser el aumento en los niveles de confianza de la ciudadanía respecto al MPA, lo que se traduce en una mayor propensión a denunciar los hechos presuntamente delictivo.

El delito de robo es la calificación penal que generó la mayor cantidad de legajos, e incluso superó a las amenazas (73.104) y a las lesiones culposas (63.322).

Algunos delitos vinculados con armas de fuego

El abuso, la portación y la tenencia ilegítima de armas son tres figuras típicas que pueden tomarse como indicadores de una problemática de nuestra sociedad: la circulación ilegal de armas. En 2014 (desde el 10 de febrero) se iniciaron un total de 2.781 investigaciones por estos tres delitos; en 2015 fueron 3.619; y en 2016 (hasta el 30 de junio) fueron 1.781.

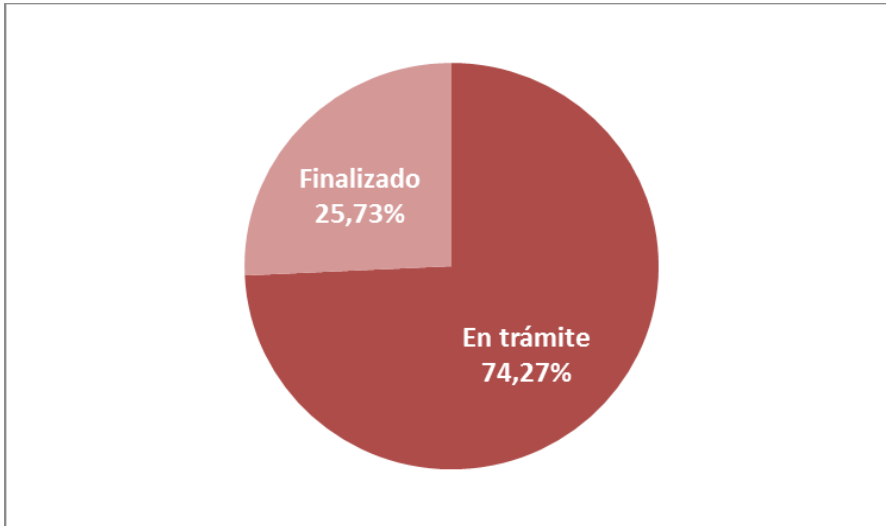
Delitos contra la integridad sexual

En 2014 se comenzaron 1.392 investigaciones por delitos contra la integridad sexual. Por su parte, en 2015 fueron 2.110; mientras que entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016 fueron 1.056.

Respuestas institucionales formales del MPA en investigaciones de delitos

El 25,73% del total de las investigaciones iniciadas en la provincia de Santa Fe entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2016 fueron finalizadas.

Porcentaje de legajos finalizados sobre el total ingresado



De acuerdo al sistema informático del MPA, el 82,7% de los legajos con investigaciones cerradas el motivo ha sido la desestimación. En el 12,8% de los casos, en tanto, el motivo fue el archivo fiscal. Es decir que, en principio, en el 95,5% de los casos cerrados han sido empleados estos mecanismos. El 1,9% de ellos se encuentran en ejecución de pena, y el 0,2% se terminaron por condena cumplida. En el 1,1% se utilizaron criterios de oportunidad.

En definitiva, el 21,3% del total de investigaciones generadas en todo el ámbito de la provincia han sido desestimadas. El 3,3%, por otra parte, fueron archivadas por los fiscales. En el 0,5% de las investigaciones la pena se encuentra en ejecución, y en el 0,3% se aplicó un criterio de oportunidad.

Cantidad de investigaciones cerradas desagregadas por causa de finalización en la provincia

CAUSA DE FINALIZACIÓN	TOTAL
POR DESESTIMACION	100.652
POR ARCHIVO FISCAL	15.594
EJECUCIÓN DE PENA	2.335
POR CRITERIO DE OPORTUNIDAD	1.334
POR INCOMPETENCIA (REMITIDO A JURISDICCIÓN FEDERAL U OTRA PROVINCIA)	1.204
POR SENTENCIA DE CONDENA CUMPLIDA	222
POR SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA FINALIZADA	193

POR SOBRESEIMIENTO	125
POR ARCHIVO JURISDICCIONAL	38
POR SENTENCIA DE ABSOLUCION	5
TOTAL	121.702

Política Criminal y Derechos Humanos

Las acciones e iniciativas más relevantes que se han desarrollado en este área se pueden sistematizar en tres tópicos específicos: a) en primer lugar, aquellas acciones e iniciativas que estuvieron orientadas a fijar pautas y criterios de persecución penal para fiscales y fiscales adjuntos; b) en segundo lugar, aquellas orientadas a generar y consolidar condiciones y recursos institucionales que posibiliten nuevas formas y modalidades de persecución penal estratégica focalizados sobre comportamientos delictivos generadores de altos daños sociales y económicos y c) en tercer lugar, el desarrollo de acciones tendientes a fijar como objetivo prioritario en materia de política criminal, la persecución penal estratégica de los hechos de violencia y corrupción cometidos por miembros de fuerzas de seguridad.

De todas las resoluciones e instrucciones dictadas por el Fiscal General en el período, destacamos las siguientes:

- **Resolución N° 183/15:** Programa Estratégico contra la Violencia hacia las Mujeres;
- **Resolución N° 197/16:** Guía de Actuación contra la violencia hacia las mujeres;
- **Resolución N° 198/16:** Estructura orgánica funcional del Organismo de Investigaciones del MPA;
- **Resolución N° 222/16:** Protocolo de Abordaje Integral en casos de abusos infantiles;
- **Instrucción N° 7/15:** Instrucciones y pautas sobre la actuación de los fiscales en los delitos en curso de ejecución;
- **Instrucción N° 8/15:** Indicaciones generales sobre el modo de actuar en el procedimiento de hábeas corpus, cuando se discuta la constitucionalidad del artículo 10 bis de la ley 7.395;
- **Instrucción N° 2/16:** Pautas de actuación para los fiscales respecto de diversos temas;

- **Instrucción N° 3/16:** Pautas de actuación para el Procedimiento abreviado;
- **Instrucción N° 4/16** - Pautas de actuación para la Suspensión del procedimiento a prueba;
- **Instrucción N° 5/16:** Difusión de informe pericial;
- **Resolución N° 37/15:** creación de una Unidad Fiscal Especial sobre Violencia y Corrupción en las Fuerzas de Seguridad.
- **Resolución N° 189/15:** Adquisición de veinte (20) geolocalizadores portátiles, para los casos de violencia de género o seguridad personal;
- **Resolución N° 179/16:** Implementación de un sistema de evaluación del desempeño de fiscales y fiscales adjuntos pertenecientes al MPA;
- **Resolución N° 198/16:** Aprobación de la estructura orgánica funcional del Organismo de Investigaciones del MPA;
- **Resolución N° 278/16:** Modificación de la resolución que reglamenta la conformación de los Consejos de Asesores Regionales.

También se destacan la firma de dos convenios:

- Firma del “Convenio de Cooperación” entre el MPA, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio Público Fiscal de la Nación;
- Firma de Convenios de Cooperación entre el MPA, Gobierno de la Provincia de Santa Fe y las Municipalidades de Rosario, Santa Fe, Villa Gobernador Gálvez y Pérez.

Veamos en detalle cada una de ellas.

En lo que refiere al primer núcleo de acciones e iniciativas destacamos las siguientes:

- **Resolución N° 183/15** – creación de un “Programa Estratégico contra la Violencia hacia las Mujeres”, por el que se establecen estrategias de actuación integrales y coordinadas para orientar las investigaciones en el abordaje de la problemática de la violencia contra las mujeres, será desarrollado y gestionado por la Oficina de Intervención Prioritaria, dependiente de la Secretaría de Política Criminal y Derechos

Humanos de la Fiscalía General. Estableciendo entre sus funciones principales, entre otras, las siguientes:

a. Desarrollar acciones tendientes a incorporar la perspectiva de género dentro del ámbito de competencia del Ministerio Público de la Acusación.

b. Relevar y sistematizar cuantitativa y cualitativamente información del Ministerio Público de la Acusación relacionada con la violencia contra las mujeres y delitos conexos.

c. Efectuar un seguimiento y estudio permanente, con información a los fiscales, de las observaciones generales, resoluciones y disposiciones dictadas por organismos internacionales, como así también de la jurisprudencia nacional e internacional sobre cuestiones vinculadas a los derechos de las mujeres.

d. Contribuir a optimizar el sistema de elaboración de estadísticas del Ministerio Público de la Acusación para contar con información desagregada sobre violencia contra las mujeres.

e. Asesorar a los órganos fiscales dependientes de las Fiscalías Regionales y brindar la colaboración necesaria para la investigación y tratamiento de casos de violencia contra las mujeres .

f. Coordinar y proyectar conjuntamente con la Comisión Ejecutiva de Gerenciamiento de Proyectos y Actividades para el Ministerio Público de la Acusación (CEGPAMPA), criterios generales de actuación que tiendan a optimizar la persecución penal, la atención, asistencia y protección de las víctimas de violencia hacia las mujeres.

g. Coordinar conjuntamente con la Escuela de Capacitación el desarrollo de actividades de sensibilización y capacitación sobre violencia hacia las mujeres.

h. Coordinar conjuntamente con la Secretaría General y la Comisión Ejecutiva de Gerenciamiento de Proyectos y Actividades para el Ministerio Público de la Acusación (CEGPAMPA), la celebración de convenios de cooperación con distintos organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales y organizaciones no gubernamentales que establecen, diseñan y ejecutan políticas e intervenciones en materia de violencia contra las mujeres con el objetivo de consolidar una red institucional para el desarrollo de mecanismos integrales de intervención, asistencia y

protección de las mujeres víctimas de actos de violencia.

- **Resolución N° 197/16** – Aprobación de la Guía de Actuación contra la violencia hacia las mujeres, conteniendo en su Anexo: Objetivos, destinatarios/as, marco normativo, áreas intervinientes, diligencias relacionadas (aprehensión, recepción de la denuncia, desestimación, solicitud de intervención médica, derivación áreas de niñez, informe técnico interdisciplinario, medidas de protección, orientación a la víctima, evaluación del caso, entrevista a la víctima, declaración testimonial, entrevista a testigos, medidas investigativas, análisis de situación del imputado, detención, citación, audiencia imputativa, requerimiento acusatorio, red de atención y derivación).

- **Resolución N° 198/16** – Aprobación de la estructura orgánica funcional del Organismo de Investigaciones del MPA, la que contiene la Estructura Organizacional (Provincial, Regional y Delegaciones), misiones y funciones (dirección provincial, subdirección provincial de ciencias forenses y subdirección provincial de investigaciones criminales, gestión de evidencias, medicina forense, laboratorio químico, análisis pericial, inteligencia criminal, equipos de investigación criminal, dirección regional, gestión de evidencias, medicina forense, bioquímica forense, equipos de investigación criminal, delegaciones de investigaciones, escena del delito, etcétera).

- **Resolución N° 222/16** – Aprobación de un Protocolo de Abordaje Integral en casos de abusos infantiles, conteniendo principios generales y normas de actuación. En su etapa inicial objetivos, denuncia/develamiento, procedimientos específicos de trabajo, asistencia inmediata, organismos a cargo; en la etapa de investigación, objetivos, acciones del Ministerio Público de la Acusación, entrevista de declaración testimonial (encuentro para la planificación de la toma de la declaración, entrevista preliminar, audiencia de toma de declaración testimonial (investigativa forense), entrevista de declaración testimonial adicional); examen médico legal (estándar aplicable a todos los exámenes); disposiciones específicas para el examen médico forense; etapa de juicio y; etapa posterior al juicio.

- Instrucción N° 7/15 – Instrucciones y pautas sobre la actuación de los fiscales en los delitos en curso de ejecución, a dichos fines los fiscales ajustarán sus actividades a las siguientes prescripciones:

- a)** Solo actuarán frente a la comisión o inicio de comisión de un delito, y no en la prevención de ellos.
- b)** Dirigirán a la Policía en función judicial, pero no en función de prevención ni de seguridad.
- c)** Frente a un delito en curso de ejecución iniciarán la Investigación Penal Preparatoria y dirigirán a la Policía en función judicial pero con la sola finalidad de cumplir el objeto de la IPP (artículo 253 C.P.P.).
- d)** Al no dirigir a la Policía en función de prevención, ésta no debe esperar órdenes suyas para actuar cuando corresponda y siempre ajustándose a derecho.
- e)** Ante los procedimientos desarrollados por los integrantes de las fuerzas de seguridad destinados a interrumpir la comisión de delitos, los Fiscales deben controlar su legalidad y su relación con las eventuales medidas que paralelamente se estén desarrollando con la finalidad de resolver el conflicto vinculado con el delito en curso de ejecución.
- f)** Si por los motivos que fuesen las fuerzas de seguridad no cumplieran con su deber de interrumpir la comisión de un delito en curso de ejecución, para lograr su cese provisorio los Fiscales del MPA podrán solicitarlo al Tribunal de la Investigación Penal Preparatoria.
- g)** Los Fiscales del MPA no solo deben requerir la justa aplicación de la ley, sino además hacerlo procurando la resolución pacífica del conflicto penal.
- h)** Ni el inicio de la IPP ni la implementación de medidas cautelares implica el abandono de la búsqueda de una resolución pacífica al conflicto penal.
- i)** Ante un hecho con apariencia de delito iniciarán la Investigación Penal Preparatoria para asegurar los elementos que resulten necesarios, pero insistirán en la búsqueda de una solución pacífica del conflicto.
- j)** Solo frente a inadmisibilidad legal o ante instrucciones generales o particulares, o directivas de políticas de persecución penal en ese sentido, los Fiscales deberán

privilegiar la persecución penal en procura de una condena.

k) Para abordar el delito en curso de ejecución, se aconseja intentar la incorporación al tratamiento de la situación de equipos interdisciplinarios especializados en la problemática de que se trate y que cuenten con la presencia de mediadores, negociadores o facilitadores que actúen profesionalmente.

l) Para intentar un cese del estado antijurídico producido por el delito en cosas o efectos se accionará ante el Tribunal de la Investigación Penal Preparatoria (Artículo 207 C.P.P.) cuando el delito ya esté consumado, o cuando no estándolo las fuerzas de seguridad no interrumpieren su curso de ejecución.

ll) Para la aplicación de las presentes instrucciones será menester diferenciar claramente si el delito está o no en curso de ejecución, para lo cual será necesario atender a la fórmula penal típica que lo enuncie y al grado de desarrollo de las acciones emprendidas. En esta dirección se resalta que la preservación de la vida resultará siempre prioritaria.

- **Instrucción N° 8/15** – Indicaciones generales sobre el modo de actuar en el procedimiento de hábeas corpus, cuando se discuta la constitucionalidad del artículo 10 bis de la ley 7.395.

- **Instrucción N° 2/16** – El Ministerio Público de la Acusación y su función requirente de pena frente al conflicto penal. Establece pautas de actuación para los fiscales respecto:

1) Ejercicio de la acción penal. Cuando sea pertinente, se aplicarán los criterios de oportunidad. Nuestra ley procesal no concibe un principio de disponibilidad absoluto sino regulado, establecido en el artículo 16 del CPPSF (el MPA estará obligado a promover la acción penal pública de los hechos que lleguen a su conocimiento, siempre que existan suficiente indicios fácticos de la existencia de los mismos, razón por la cual se instruye a los fiscales para que al cumplir con su deber en ningún momento se aparten de los hechos y características de acuerdo a la etapa procesal correspondiente, procediendo a su tratamiento jurídico y encuadre típico.

2) Nuestro sistema penal establece un sistema de pena divisible determinando un mínimo y un máximo legal del que los fiscales no deberán apartarse en función de promover y ejercer la acción penal.

3) Los fiscales deberán requerir la aplicación de la reincidencia y sus consecuencias cuando legalmente corresponda.

4) Corresponde a los fiscales requerir, cuando sea pertinente, el decomiso de las cosas que han servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que son producto o el provecho del delito.

5) Los fiscales deberán respetar y hacer respetar la condena condicional, rechazando toda aplicación automática o infundada de ella.

- **Instrucción N° 3/16** – Procedimiento abreviado. Establece pautas de actuación en el procedimiento abreviado para los fiscales:

1) Las conversaciones o tratativas que puedan estarse desarrollando en orden a la concreción de un procedimiento abreviado, no interrumpirá la activa prosecución por los fiscales de los procedimientos que estuvieran en curso. Tales conversaciones serán informales, confidenciales y regidas por los principios de lealtad y buena fe (art. 132 CPPSF).

2) Las propuestas de procedimiento abreviado que ofrezcan los fiscales serán informadas al imputado, a su defensa y al querellante (art. 339 incs. 4 y 5 CPPSF).

3) Los fiscales podrán convenir procedimientos abreviados hasta la audiencia preliminar, superado ese límite temporal, sólo podrán acordarlos con autorización expresa del Fiscal Regional pertinente.

4) La o las penas que se soliciten en los procedimientos abreviados tienen que ser propiamente tales según las prescripciones del artículo 5 del código penal, no pudiéndoselas sustituir por otras respuestas aunque se las considere de carácter gravoso para el imputado.

5) Respecto de las penas divisibles, la que se solicitará en los procedimientos abreviados deberá ser determinada respetando los límites máximos y mínimos establecidos por ley.

6) Al solicitarse pena se establecerá especie, monto o cuantía, forma de cumplimiento, reglas de conducta si se tratase de una condenación condicional, eventual declaración de reincidencia, imposición de costas, decomiso, expidiéndose si fuera el caso, sobre las reglas del concurso y sobre la unificación de penas.

7) Antes de acordar un procedimiento abreviado, los fiscales extremarán las diligencias tendientes a mantener una entrevista con la o las víctimas de los hechos o en su caso sus familiares, a fin de explicarles las características del procedimiento que se estudia, las razones que orientan en favor del mismo, y las alternativas que se presentan, recordándoles sus derechos e invitándolas a la audiencia que se tratará la cuestión. Tendrán particularmente en cuenta sus intereses. Cuando se trate de hechos contra la integridad sexual o de violencia contra la mujer y hubiere oposición de la víctima, se requerirá consentimiento del fiscal regional pertinente.

8) Cuando prudentemente así lo aconsejen circunstancias especiales, cuales una estimable gran repercusión o trascendencia pública del hecho, para acordar procedimiento abreviado se requerirá consentimiento del fiscal regional pertinente.

- **Instrucción N° 4/16** - Suspensión del procedimiento a prueba. Adecuación al total del plexo normativo vigente (provincial, nacional o internacional) y llevarse a cabo con sentido de prudencia y conforme a los criterios en materia de persecución penal fijados o a fijar por el MPA:

1) En caso de que el imputado de que se trate registrase otra u otras causas en trámite pendientes de resolución, para permitir un análisis adecuado de la situación todas deberán acumularse, considerándose luego la posibilidad de otorgar consentimiento para la suspensión pretendida.

2) En casos de violencia física contra las personas, a fin de decidir sobre el consentimiento para la suspensión del procedimiento a prueba, los fiscales considerarán, entre otras pautas que resulten pertinentes, las siguientes: gravedad del delito y de los daños y/o lesiones padecidas por la víctima; existencia de elementos que permitan estimar la preparación de la agresión originaria; existencia de amenazas contra la salud y/o seguridad de la víctima, sus familiares o entorno posteriores al hecho investigado y

que resulten vinculables directa o indirectamente con el mismo; antecedentes relativos a otros episodios de violencia en el pasado o condenas vinculadas con hechos de similares características al imputado.

3) En todos los casos en que se habilite una suspensión del procedimiento a prueba, los fiscales, oyendo previamente y en la medida de lo posible, la opinión de las víctimas, deberán velar por la adopción de reglas de conducta tendientes a evitar hechos de violencia futura contra quien hubiera sufrido la agresión, sus familiares o entorno y la participación del imputado en hechos futuros de similar naturaleza.

Deberá imponerse en todos los casos al menos una regla de conducta.

Se cuidará que las reglas de conducta que se impongan resulten adecuadas y concretamente ejecutables, además pasibles de control suficiente.

4) De acuerdo al art. 24 del CPPSF, cuando el delito prevea pena de inhabilitación, ella formará parte de las reglas de conducta que se impongan. Las inhabilitaciones se determinarán de conformidad a las pautas establecidas en el código penal. Se procurará la imposición como regla de conducta que el imputado realice cursos de capacitación o cumpla actividades adecuadas para remediar la incompetencia que habría incurrido. Para asegurar la efectividad de la inhabilitación, se requerirá la comunicación de la resolución que imponga a los Registros que expidan autorizaciones, licencias o habilitaciones que pudieran corresponder, y se requerirá autorización judicial para retener las que ya hubieran sido otorgadas.

Para otorgar consentimiento a una suspensión del procedimiento a prueba, los fiscales atenderán a que se ofrezca una reparación del daño en la medida mas satisfactoria posible para los intereses de la víctima. Velarán para que la aludida sea oída a tal efecto, y para que en la resolución que se dicte se establezca claramente la forma reparatoria de los daños.

Prescripciones particulares

Los fiscales no otorgarán consentimiento para la suspensión del juicio a prueba, salvo autorización expresa del fiscal regional pertinente:

1) Luego del desarrollo de la audiencia preliminar.

- 2) En aquellos casos en que verosímilmente se encuentren comprometidas víctimas en condiciones especiales de vulnerabilidad según las previsiones de las “Reglas de Brasilia” - Ap. V - “Victimización).
- 3) Se trate de un hecho desarrollado con violencia intencional sobre las personas, poniendo en riesgo concreto su vida.
- 4) Se trate de un hecho motivado en razones de discriminación.
- 5) Se trate de un hecho cometido con violencia o intimidación contra las personas utilizándose armas de fuego.
- 6) Se trate de un hecho al que resultarían aplicables algunas de las disposiciones del artículo 189 bis del código penal.
- 7) Se encuentre comprometido el interés de un menor de edad.

- **Instrucción N° 5/16** – Difusión de informe pericial. Cuando se suministren datos relativos a hechos que involucren a niños, niñas y adolescentes como víctimas de delitos, tanto se omita cualquier dato, información o imagen que permita identificarlos directa o indirectamente, cuanto se evite celosamente la difusión de detalles sobre características de los hechos que puedan operar a modo de revictimización.

En lo atinente al segundo núcleo de acciones e iniciativas podemos destacar las siguientes:

a) Firma del “Convenio de Cooperación” entre el MPA, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, con el objetivo de implementar, en forma conjunta, acciones tendientes a potenciar y perfeccionar la persecución penal en materia de narcocriminalidad y delitos vinculados. A estos fines las instituciones mencionados se comprometen a desarrollar e implementar una Unidad Conjunta de Análisis Criminal cuyos objetivos principales se focalicen en: a) elaboración de insumos y directrices para la elaboración de Planes de Persecución Penal Estratégica en la Provincia de Santa Fe, que contemple el intercambio de información criminal entre los Ministerios Públicos Fiscales en materia de narcotráfico y delitos vinculados; b) un cuadro de medición con categorías e indicadores sobre el funcionamiento de los

distintos mercados estructurados en torno al fenómeno de la narcocriminalidad en la provincia, en coordinación con la PROCUNAR y la Dirección General de Análisis Criminal y Persecución Penal del MPF. Asimismo el mencionado convenio, contempla la instalación, en la Provincia de Santa Fe, de la Delegación Regional (NEA) de la Procuraduría de la Narcocriminalidad.

b) Firma de Convenios de Cooperación entre el MPA, Gobierno de la Provincia de Santa Fe y las Municipalidades de Rosario, Santa Fe, Villa Gobernador Gálvez y Pérez con el objeto de establecer un marco general de cooperación asumiendo el compromiso de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a implementar el Dispositivo de Intervención Multiagencial para el Abordaje Territorial de Violencias. El mencionado Dispositivo tiene como objetivo principal intervenir sobre aquellas condiciones de posibilidad (factores sociales, urbanos, existencias de economías ilegales, etc.) que son generadoras de circulación de la violencia mediante modalidades altamente lesivas en determinados territorios urbanos de las ciudades antes referenciadas.

En lo vinculado al tercer tópico de las principales acciones e iniciativas desarrolladas en materia de política criminal podemos destacar:

a) En el año 2015 se dictó la **Resolución N° 037/15** la cual dispuso la creación de una “Unidad Fiscal Especial sobre Violencia y Corrupción en las Fuerzas de Seguridad”. La mencionada unidad ejercerá sus funciones en relación a delitos que se consideren cometidos por miembros integrantes de las fuerzas de seguridad policiales o del servicio penitenciario con abuso de sus funciones o en ocasión del cumplimiento de las mismas o sus deberes, siendo su competencia el ámbito territorial de las cinco circunscripciones judiciales de la Provincia.

b) Desde el dictado de **Resolución N° 037/15** se han desarrollado las acciones y gestiones pertinentes frente a las autoridades del Poder Ejecutivo como frente a representante de la Legislatura Provincial, a los fines de lograr la asignación de los recursos humanos y financieros que posibiliten la pronta entrada en funciones de la mencionada Unidad Fiscal Especial.

Otras resoluciones del Fiscal General

Posterior a la presentación del informe de gestión del año 2015, en agosto de ese mismo año, se dictaron 149 resoluciones, entre las que se destacan las siguientes:

- **Resolución N° 189/15** – adquisición de veinte (20) geolocalizadores portátiles, para los casos de violencia de género o seguridad personal, para el Departamento de Atención a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Regional de la Primera Circunscripción Judicial (Santa Fe). Dicha adquisición se realizó en el marco del convenio de colaboración mutua entre el MPA y la municipalidad de la ciudad de Santa Fe, en el que en el apartado e) de la cláusula 2da. dispone que, “se contempla la implementación de sistemas de botones de pánico a víctimas y/o testigos definidos por el Ministerio Público de la Acusación, utilizando el sistema informático ya existente en la Municipalidad de Santa Fe”.

- **Resolución N° 179/16** – Implementación de un sistema de evaluación del desempeño de fiscales y fiscales adjuntos pertenecientes al MPA. El sistema de evaluación de desempeño esta orientado a la evaluación objetiva de las condiciones y méritos como manera de contribuir a un mejor sistema de justicia penal. Se elaborará una planilla estadística anual por fiscal que contendrá cantidad de audiencias imputativas, acusaciones, juicios, conciliaciones, archivos, desestimaciones entre otros.

Asimismo se evaluarán competencias institucionales, de gestión, personales y técnicas.

- **Resolución N° 198/16** – Aprobación de la estructura orgánica funcional del Organismo de Investigaciones del MPA, la que contiene la Estructura Organizacional (Provincial, Regional y Delegaciones), misiones y funciones (dirección provincial, subdirección provincial de ciencias forenses y subdirección provincial de investigaciones criminales, gestión de evidencias, medicina forense, laboratorio químico, análisis pericial, inteligencia criminal, equipos de investigación criminal, dirección regional, gestión de evidencias, medicina forense, bioquímica forense,

equipos de investigación criminal, delegaciones de investigaciones, escena del delito, etcétera.

- **Resolución N° 278/16** – Modificación de la resolución que reglamenta la conformación de los Consejos de Asesores Regionales. Que, a la luz de las necesidades, tiempo y desarrollo de las conformaciones de los distintos Consejos de Asesores Regionales en todas las circunscripciones de la Provincia, se evidenció la necesidad de producir cambios en la reglamentación de la conformación de los Consejos.

Otras instrucciones del Fiscal General

En 2016 se dictaron, entre otras, las siguientes instrucciones:

- **Instrucción N° 1/16** – Para que los fiscales y fiscales adjuntos a través del Fiscal Regional de su Circunscripción comuniquen a la Fiscalía General la citación para la realización de audiencias imputativas que involucren a integrantes del Poder Judicial.

- **Instrucción N° 6/16** – Asignación de funciones por parte del Defensor Provincial a defensores oficiales. Ante la eventual pretensión de integrantes del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal (SPPDP) de actuar en procesos penales ejerciendo funciones que conforme a la ley 13.014 corresponden a los defensores públicos o defensores públicos adjuntos y, que eventualmente pueden ejercer los defensores regionales, se opongán a la misma, reclamando su inadmisibilidad o invalidación según corresponda, por falta de legitimación procesal.

Resoluciones del Fiscal General. Art. 291 del CPPSF

Al Fiscal General le corresponde entender como órgano de alzada en aquellas investigaciones que han sido desestimadas por alguna de las causales previstas en el art. 273 del CPPSF, ya sea la desestimación de la denuncia cuando no se pudiera proceder, se hubiera extinguido la acción penal, el hecho no fuera punible o no existieran elementos serios o verosímiles para iniciar fundadamente una investigación.

El Fiscal General interviene una vez que la denuncia ha sido desestimada en primera instancia, desestimación del fiscal o fiscal adjunto, y a su vez la misma desestimación ha sido ratificada por el Fiscal Regional de la misma Circunscripción Judicial.

Si ante esa ratificación por parte del Fiscal Regional, la víctima presenta disconformidad ante la misma, es allí que le corresponde la actuación al Fiscal General.

En este sentido el Fiscal General ha resuelto 58 presentaciones de disconformidad.

Convenios entre el MPA y distintas instituciones

29.3.2016 - MPA e Instituto de estudios comparados en ciencias penales y sociales, con el objeto de dar cumplimiento a los lineamientos trazados en el marco del Plan de Desarrollo Institucional del MPA 2013-2017.

11.10.2016 – MPA y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, denominado “Convenio marco de cooperación y asistencia técnica interjurisdiccional de “Datos Judiciales Abiertos” entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y las instituciones nacionales y provinciales con actuación en el ámbito judicial”, con el objeto de promover las acciones conducentes a mejorar la calidad y la transparencia de la información estadística elaborada y publicada en las respectivas jurisdicciones, tanto en lo penal como en lo no penal, con el fin de modernizar los sistemas estadísticos y unificar los datos nacionales en materia de justicia.

Otros convenios de cooperación suscriptos entre el MPA y distintas instituciones con el objeto general de mutua colaboración entre las partes, en el diseño, ejecución y coordinación en temas de interés común.

20.8.2015 – MPA y Municipalidad de la ciudad de Gálvez.

2.10.2015 – MPA y Salud Activa Asociación sin fines de lucro.

25.11.2015 – MPA y Comuna de San Eduardo.

25.11.2015 – MPA y Comuna de Chapuy.
25.11.2015 – MPA y Comuna de San Francisco.
10.12.2015 – MPA y UNL sobre el desarrollo y ejecución del Proyecto de Extensión de Interés Social (PEIS).
4.1.2016 – MPA y Comuna de Murphy.
4.1.2016 – MPA y Comuna de Maggiolo.
4.1.16 – MPA y Asociación de bomberos voluntarios de Venado Tuerto.
29.3.16 – MPA y Municipalidad de Firmat.
1.6.16 – MPA y Asociación Civil Maná de Venado Tuerto.
2.6.16 – MPA y Municipalidad de Las Parejas.
2.6.16 – MPA y Municipalidad de Casilda.
10.6.16 – MPA y Gobierno de la Provincia de Santa Fe sobre adscripción de personal dependiente del Poder Ejecutivo.
Julio de 2016 – MPA y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Rosario (UCA).
Septiembre 2016 – MPA y Municipalidad de Rufino.
Septiembre 2016 – MPA y Comuna de Amenábar.
Septiembre 2016 – MPA y Comuna de Aaron Castellanos.
Septiembre 2016 – MPA y Comuna de Christophersen
15.9.16 – MPA y Comuna de Lazzarino.
15.9.16 – MPA y Comuna de Sancti Spiritu.
24.10.16 – MPA y Universidad Nacional de Entre Ríos.

Reportes de National Center For Missing and Exploited Children.

El Ministerio Público de la Acusación, como el Art. 1 de la Ley 13.013 prescribe, tiene como misión el ejercicio de la acción penal pública. A esta Fiscalía General son remitidos los reportes del National Center For Missing and Exploited Children, a través del Cuerpo de Investigadores Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene relaciones institucionales con

Missing and Exploited Children y con las dependencias del gobierno Estados Unidos que investigan la pornografía infantil.

En base a dicha información, donde se identifica la IP y el domicilio correspondiente, desde la Fiscalía General, los reportes son remitidos a la fiscalía regional que, por competencia territorial, le correspondería investigar la comisión del ilícito penal.

Hasta el día de la fecha han sido remitidos 23 reportes, teniendo alguno de ellos resultados exitosos en la investigación.

Desarrollo Institucional

Se continúa el trabajo iniciado para la confección de proyectos vinculados al establecimiento de protocolos, guías y pautas de actuación que permitan optimizar la persecución penal. También prosiguen las tareas para la elaboración de iniciativas relacionadas a la evaluación y autoevaluación de quienes integramos el MPA, tal como lo señala el PDI.

En relación a la evaluación de la función de los fiscales y fiscales adjuntos, se elaboró el **Sistema de Evaluación de Desempeño para Fiscales** (aprobado por Resolución del Fiscal General número 179/2016), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 13.013. Se trata de un instrumento enmarcado en los procesos de modernización de las instituciones judiciales que es esencial para mejorar la gestión judicial y la calidad del servicio de Justicia que se brinda a la ciudadanía. En tal sentido, permite cotejar que los fiscales ajusten sus labores y resultados a los objetivos trazados por el MPA y también facilita la homogeneización de métodos de evaluación con fijación de criterios y estándares objetivos.

Por otra parte, se creó la **Guía de Actuación contra la violencia hacia las mujeres** (por resolución del Fiscal General número 197/2016). Sus funciones principales son fijar criterios para el abordaje de conflictos vinculados con la temática; garantizar a las víctimas y testigos un ámbito apropiado con personal capacitado e

idóneo; mejorar la calidad de las tareas investigativas; fijar estándares básicos de actuación, tanto para el MPA como para otros organismos del Estado vinculados con esta problemática; ordenar medidas de asistencia y protección inmediata a la víctima a través de los órganos competentes en la materia.

También se elaboró la **Guía de Actuación contra el incendio de automotores en la vía pública**. Este instrumento permitió fijar lineamientos para la actuación, gestión y resolución de los siniestros incendiarios sobre vehículos en la vía pública con un abordaje sistémico, profesional y multidisciplinario; mejorar la calidad de las tareas investigativas de esta problemática compleja y creciente en la sociedad; ordenar la investigación de estos sucesos y determinar la existencia de hechos delictivos asociados a los mismos, como también la responsabilidad penal de sus autores y partícipes. Con este documento se busca brindar una respuesta de mejor calidad y más efectiva a la víctima; fijar estándares básicos de actuación, tanto para el MPA como para otros organismos del Estado vinculados con esta problemática, a los fines de unificar las pautas y herramientas utilizadas en el transcurso de la investigación.

También se produjo el documento titulado los **Lineamientos para la denominación de las Unidades Fiscales del Ministerio Público de la Acusación**. Permite denominar unívocamente a las unidades fiscales existentes en el MPA; facilitar la asignación de causas a las unidades fiscales en reemplazo de los fiscales y fiscales adjuntos que intervienen en las mismas; estandarizar el registro de las estadísticas de producción de los órganos fiscales; colaborar con los procesos de transparencia en la gestión ante la ciudadanía para facilitar la ubicación e identificación de las unidades fiscales a la cual deben dirigirse de acuerdo a sus necesidades, evitando posibles confusiones.

En relación a las tareas aún no finalizadas, pero que están en ejecución, se destacan el Sistema de Evaluación de la capacitación de Fiscales y Fiscales Adjuntos; Pautas para la gestión de armas de fuego secuestradas; Pautas para la gestión de evidencias en el MPA; y Sistema de Información de Normativa para el MPA.

Desarrollo de sistemas informáticos e Infraestructura Tecnológica

Bajo el objetivo de desarrollar una política informática en la institución, se plantearon los siguientes proyectos:

- Desarrollar acciones para consolidar una infraestructura tecnológica para el almacenamiento, procesamiento, seguridad y resguardo de la información del Ministerio.

Las acciones realizadas para lograr este proyecto fueron:

- ejecución de la licitación para el cableado estructurado y de energía de distintas sedes de las regionales 1; 2; 4; y 5;

- implementación de la infraestructura básica en nuevas sedes de las Regionales 1 y 2;

- migración de la infraestructura de PC a Clientes Delgados en las sedes de la Fiscalía Regional 1 (sede de Primero de Mayo 2820); Fiscalía Regional 2 (sede de Montevideo 1968 y sede de la Unidad Fiscal de Homicidios);

- licitación del equipamiento necesario para realizar una gestión unificada de toda la red privada del ministerio, sus vínculos y el control de tráfico sobre la misma;

- licitación y se encuentra en proceso de implementación los vínculos MPLS para garantizar disponibilidad de los enlaces de comunicaciones para el acceso a los sistemas internos.

- Diseñar e implantar, por sí o a través de terceros una red de procesamiento interna que permita la conexión de los diferentes órganos de la institución.

La acción realizada para lograr este proyecto fue:

- modificación de la infraestructura dedicada a la VPN para que sea transparente al usuario evitando requerir que el mismo tenga que conectarse para utilizar los servicios del MPA.

- Planificar, diseñar e implantar aplicaciones informáticas estratégicas para garantizar y canalizar los requerimientos de información de los diferentes estamentos de la organización.

Las acciones realizadas para lograr este proyecto fueron:

- migración del servicio de correo a servidores propios del MPA;
- realización de tareas de mantenimiento en el Sistema “Panoptes - Gestión de Mesas de Entradas” para el Ministerio;
- implementación del sistema “Vesta – Gestión de Recursos Humanos” que permite administrar todos los datos de los agentes que tengan alguna relación con el MPA y brindará un canal de comunicación entre la institución y su personal. El proyecto tiene un avance de desarrollo del 95% y se prevé su implementación completa para fines del mes de noviembre;
- desarrollo del Sistema “Caronte – Seguimiento de casos de homicidio”.

- Construir una mesa de servicios para los usuarios del Ministerio y brindar servicios de asesoramiento y soporte técnico en todas las herramientas que se implementen en la institución.

Las acciones realizadas para lograr este proyecto fueron:

- se brindó atención a todas las UF en distintos aspectos tecnológicos, brindando asesoramiento en la adquisición de equipos y solucionando los problemas que se presentaron;
- se registraron 1.124 tickets de requerimientos a los que se les brindó soporte.

- Administrar la configuración de todos los recursos informáticos que sean empleados por el organismo.

La acción realizada para lograr este proyecto fue:

- instalación de impresoras, routers, conexasión a internet y equipos en todas

las Unidades Fiscales permitiendo que todos los usuarios pudieran realizar su trabajo habitual con los servicios disponibles.

Capacitación

A través de la Escuela de Capacitación se realizaron actividades que tuvieron como destinatarios principales a fiscales, funcionarios y empleados del MPA. También a integrantes de agencias directamente vinculadas con las funciones del MPA: Policía de Investigaciones (PDI); Centro de Acceso a la Justicia (CAJ); Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPF); Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe; entre otros. En algunas de las treinta y cuatro (34) actividades realizadas entre agosto de 2015 y julio de 2016, se trabajó junto a otras instituciones e integrantes del MPA, respetando los ejes y líneas de capacitación trazados en el documento “Esquema de capacitación 2014/2017”.

Se destaca la realización de: trece (13) talleres; ocho (8) cursos –dos de ellos realizados bajo la modalidad on line–; diez (10) jornadas; co-organización de tres (3) congresos; y diversas charlas. Entre los temas abordados en las actividades de capacitación, se destacan: homicidio; violencia de género; criminalidad organizada; nuevas tecnologías para la investigación de delitos; violencia doméstica, abuso sexual y violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes; litigación de casos penales; ciencias forenses aplicadas a la escena del crimen; facilitación del diálogo, gestión de conflictos; delitos económicos; armas de fuego; pornografía infantil; georeferencia de perfiles criminales; recepción de denuncias; proporcionalidad de la pena; flagrancia; medios de comunicación; análisis del comportamiento en la investigación criminal, perfilamiento criminal y autopsia psicológica; información como insumo para la política de persecución penal; derecho informático; derecho penal constitucional; entrevistas de testigos y plataformas bibliográficas y jurisprudenciales digitales.

Para lo que resta del corriente año están proyectadas, y en distinto grado de ejecución, las siguientes actividades de capacitación:

* Taller de capacitación sobre violencia contra la mujer;

- * Curso de capacitación sobre la atención y declaración de niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato y abuso sexual infantil;
- * Jornada sobre violencia sexual: entrevista de víctimas;
- * Taller de trabajo sobre el Protocolo MPA de atención de víctimas de violencia de género;
- * Jornadas de capacitación sobre herramientas prácticas para el examen y contra examen de testigos y peritos;
- * Taller de capacitación sobre la experiencia de DOVIC en el acompañamiento a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual en el marco de procesos penales;
- * Curso de capacitación para ingresantes al Poder Judicial;
- * Ciclo de formación policial;
- * Taller de capacitación sobre etapa intermedia.

Acceso a la información

La política comunicacional implementada por la Oficina de Prensa y Difusión fue desarrollada y puesta en marcha teniendo en cuenta el espíritu y los objetivos establecidos en la ley provincial número 13.013 y en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) del MPA. Por eso es que todas las acciones comunicacionales están articuladas a partir de un doble objetivo que plantea la publicidad de los actos de gobierno y el acceso a la información.

Tal como establece el PDI, las acciones comunicacionales deben buscar presencia y visibilidad social ante la ciudadanía y transparencia institucional. Y siempre se procurará cumplir con ese desafío priorizando el rol de las víctimas y los testigos, y coordinando tareas con otros actores políticos, institucionales y sociales.

Comunicación interna

- * Se finalizó la reestructuración y rediseño de la página web oficial del MPA y se puso

en marcha oficialmente. Una vez puesta en funcionamiento se hicieron correcciones y ajustes definidas a partir de las demandas de los usuarios.

* Se continuó con el envío semanal de un servicio informativo interno denominado Boletín Informativo MPA, el cual ya llegó a las 100 ediciones.

* Se volvieron a realizar talleres de capacitación con los fiscales regionales, fiscales y fiscales adjuntos, relacionados al manejo de la información y a la relación con periodistas y medios de comunicación.

* Se participó del V Congreso Provincial de Derecho Procesal Penal realizado en Reconquista, con el objetivo de reflexionar e incentivar el debate acerca de las relaciones entre el campo disciplinar y profesional del Derecho y de la Comunicación.

* En conjunto con la Escuela de Capacitación, se realizó un Taller de Entrenamiento en Medios del que participaron fiscales, fiscales adjuntos y autoridades de la Fiscalía Regional 1.

* Se institucionalizó un mecanismo diario de asesoramiento comunicacional y de difusión de información a los medios destinado a los fiscales y fiscales adjuntos de la Fiscalía Regional 1.

* Se realizó un relevamiento de funcionarios, fiscales y fiscales adjuntos que asumieron luego de 2015 y se actualizó la tarjetería personal de nuevos funcionarios, fiscales, y fiscales adjuntos.

* Se estandarizó la papelería institucional de la que actualmente dispone la Fiscalía General, las fiscales regionales, y las unidades fiscales.

* Se elaboró una propuesta de identidad institucional para las fachadas de las unidades fiscales de Melincué y Cañada de Gómez.

* Se estandarizó el seguimiento de los juicios orales y públicos en una base de datos que permite acceder a la información actualizada a través de la página web del MPA.

Comunicación externa

* Se avanzó y consolidaron las relaciones con periodistas de la ciudad, la región y el país con el objetivo de garantizar el acceso a la información. En tal sentido, se institucionalizaron teléfonos de contacto y correos electrónicos. Además, se continuó con la producción y difusión sistemática de piezas comunicacionales con información relacionada al devenir cotidiano del MPA.

* Se brindó asesoramiento comunicacional al Fiscal General, fiscales regionales, fiscales y funcionarios del MPA.

* Se trabaja en el establecimiento de pautas institucionales de difusión de información e imagen.

Organismo de Investigaciones

El Organismo de Investigaciones fue siempre un anhelo de mi gestión. Se trata de la muestra más palmaria de la idea de pensar al MPA como una institución que no limita sus investigaciones a los casos que sólo procesa la autoridad policial. Por ello es que se pensó en un organismo dependiente del Fiscal General que esté en condiciones de realizar un abordaje integral y profesionalizado de los delitos. Se trata de incorporar las nuevas tecnologías y herramientas que se utilizan en todo el mundo para mejorar la investigación delictiva y que, nuestra provincia, todavía no incorporó.

En este contexto, el Organismo de Investigaciones se presenta absolutamente superador de las variantes ofrecidas por el viejo sistema de justicia. Por ello es que el MPA, en primer lugar, se involucró activamente en su creación como cuerpo destinado exclusivamente a la investigación de delitos y ligado íntimamente con los fiscales. Se trató de un proceso difícil, pero que lentamente va dando sus primeros resultados.

Sancionada la ley de creación del Organismo de Investigaciones, se llevaron a cabo los dos primeros concursos de subdirectores para poner en funcionamiento la nueva dependencia. De esos dos concursos, ya está en funciones el subdirector de Investigaciones Criminales. Por su parte, ya se realizó el concurso del subdirector de Ciencias Forenses, y sólo resta su juramento ante la Corte Suprema de Justicia.

Además, fue creado el organigrama del Organismo de Investigaciones –por resolución del Fiscal General 198/16 en cumplimiento de las leyes provinciales números 13.013 y 13.459– lo que permitió reglamentar su funcionamiento, establecer las estructuras orgánicas funcionales, y atender las necesidades y demandas de las unidades fiscales en materia de pericias y pesquisas para apoyar los procesos investigativos.

Por su parte, están avanzadas las gestiones para concretar el traspaso de las áreas Forense y Criminalística del Poder Ejecutivo al ámbito del MPA.

Los primeros pasos ya fueron dados. Ahora es cuestión de seguir avanzando en la conformación de una dependencia que no registra antecedentes en la provincia, pero que la experiencia internacional demuestra que es fundamental en el proceso de investigación delictiva.

2. USO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS

Administración de los recursos económicos asignados por ley

El Ministerio Público de la Acusación es responsable de su propia administración de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 66 de la Ley Provincial 13.013, en el marco de la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Los recursos económicos principales con los que cuenta el MPA son las partidas que le otorga el presupuesto general, y en menor medida otros recursos propios, previstos en el artículo 65 de la ley 13.013 (Costas y Multas).

En la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2015 se asignó al MPA la suma de \$ 63.699.000, en tanto que en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2016 los créditos autorizados fueron \$ 57.681.000.

Se debe hacer mención que por Decreto 3273 de fecha 28 de octubre de 2016, el Poder Ejecutivo Provincial incrementó esa cifra en la suma de \$ 5.000.000.-

En el siguiente cuadro se expone el compromiso de créditos presupuestarios de las partidas más relevantes durante el ejercicio 2015 y del ejercicio 2016 hasta fin del

mes de octubre, debiendo tenerse en cuenta que las cifras del ejercicio corriente incluyen los montos de las obligaciones comprometidas hasta fin de año.

Ejecución (base compromiso)	Ejercicio	
	2015	2016
Personal Crédito Contingente (1)	24.066.659,78	9.107.000,00
Alquileres	6.248.122,33	9.677.172,34
Mantenimiento y reparaciones	8.088.973,22	10.997.517,22
Maquinaria y equipo	7.652.592,92	5.831.392,68
Pasantías	3.226.184,27	4.395.846,68
Gastos de funcionamiento	4.290.000,00	4.701.000,00
Bienes de consumo	1.345.045,23	650.000,00
Servicios básicos	1.052.900,56	1.017.375,45
Servicios técnicos y profesionales	930.860,67	2.544.000,04
Resto de partidas	1.011.997,66	1.380.301,92
Total	57.913.336,64	50.301.606,33

En lo que hace a recursos propios provenientes de Multas y Costas dispuestas por jueces a favor del MPA conforme lo establecido por los artículos 426 y 446 del Código Procesal Penal, durante el ejercicio 2015 ha ingresado la suma de \$ 413.513,33, en tanto que en lo que va del ejercicio 2016, \$ 161.445.-

Para el ejercicio 2017 se ha solicitado al Poder Ejecutivo, a través de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, la incorporación al proyecto de presupuesto de \$ 178.398.223.-

De esa suma, \$ 52.962.65.- corresponden a partidas presupuestarias solicitadas para posibilitar la transferencia de las mismas al Poder Judicial, con el objeto de hacer frente a las remuneraciones que se devenguen por futuros nombramientos de funcionarios y empleados del Ministerio, previstos en la Ley 13.218.

Asimismo se ha solicitado la creación de cargos (19 cargos de Funcionarios y 24 cargos de Empleados) cuyo financiamiento anual implica la suma de \$ 50.778.972.-.

En este punto se debe dejar constancia que la Ley 13.573, promulgada el 26 de setiembre de 2016, aparte de crear nuevos cargos de Fiscales y Fiscales Adjuntos, crea 3

cargos de Secretarios de Gestión Administrativa y Procesal, 15 cargos de Escribientes Mayores y 23 cargos de Auxiliares administrativos, a la fecha estos cargos no tienen expresión presupuestaria.

El resto de los montos solicitados asciende a la suma de \$ 74.656.600.- y se fundamenta, aparte de la atención de los gastos propios del normal funcionamiento del Organismo, en la necesidad de realizar inversiones para:

* adquisición del equipamiento informático indispensable para el funcionamiento del MPA y el Organismo de Investigación;

* costos de refacciones edilicias en los inmuebles que ocupa el MPA;

* mayores gastos de equipamiento y funcionamiento a los que se deberá hacer frente por contar con una planta de personal más amplia;

* adquisición de movilidades.

Se solicita a los señores legisladores tengan presente lo anterior al momento de decidir sobre la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2017.

Obras y bienes inmuebles

El MPA cuenta con sedes en las cabeceras de las Circunscripciones Judiciales: Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Reconquista y Rafaela, y además en las ciudades de Cañada de Gómez, Casilda, Coronda, Esperanza, Las Toscas, Melincué, Rufino, San Cristóbal, San Javier, San Jorge, San Justo, San Lorenzo, Vera, Villa Constitución y Tostado. Desde el inicio del período informado se incorporaron los siguientes inmuebles:

- uno para sede en la ciudad de Melincué, en donde recientemente se ha desocupado el lugar cedido para uso del MPA por la Excma. Corte Suprema de Justicia;
- tres inmuebles en la ciudad de Rosario;

- un inmueble en la ciudad de Santa Fe; y
- un inmueble en la ciudad de Cañada de Gómez (también se utilizan oficinas cedidas por la Corte Suprema de Justicia).

De esta manera, se acrecentaron los espacios que utilizaban la Fiscalía Regional de Venado Tuerto y las Unidades Fiscales de San Lorenzo y Vera, al ampliarse los contratos de locación que ahora incorporan la planta alta de los inmuebles respectivos.

Todos los inmuebles en los que funcionan las sedes de las Fiscalías Regionales y de las Unidades Fiscales, son alquilados por el MPA, excepto una de las oficinas de la ciudad de Cañada de Gómez y las de Casilda, Rufino y Tostado, en donde se utilizan espacios cedidos por la Corte Suprema de Justicia.

Todas las sedes citadas tienen un Fiscal o Fiscal Adjunto designado.

A efectos de adecuar las instalaciones al uso de oficina y a las necesidades de atención al público y trabajo de los empleados, funcionarios y fiscales del MPA, se contrataron refacciones en oficinas de las ciudades de Cañada de Gómez, Casilda, Coronda, Melincué, Reconquista, Rosario (tanto en la sede de la Fiscalía Regional como en sus Unidades Fiscales), San Javier, San Lorenzo, Santa Fe y Tostado.

Lo anterior significa que el MPA tiene presencia institucional en 17 de los 19 departamentos de la provincia.

Bienes muebles

Ha continuado la adquisición de mobiliario de oficina para completar nuevos puestos de trabajo en las oficinas antes referidas, de acuerdo a las necesidades de servicio, hecho necesario por el incremento de la planta de personal del Ministerio.

Situación similar ocurre respecto de la contratación del servicio de telefonía, tanto fija como móvil, esta última indispensable para el trabajo de los Órganos Fiscales

del Ministerio.

Actualmente el MPA cuenta con 18 vehículos en uso, de los cuales 11 son automotores tipo sedan y 8 utilitarios, en la medida que las posibilidades de ejecución del presupuesto lo permitan y por ser necesario para el servicio, en lo que resta del año se tratará de adquirir nuevas movilizaciones.

Recursos Humanos MPA

La evolución de la planta de cargos del MPA se puede apreciar en los siguientes cuadros, que muestran los ingresos de personal, discriminándose los cargos incorporados durante el ejercicio 2015, respecto de los ingresos habidos hasta la fecha.

Asimismo se agrega un cuadro que informa los traspasos de personal que revistaba en el resto del Poder Judicial y que por imperio de la Ley 13.004 la Excma. Corte Suprema de Justicia ha traspasado a este Ministerio, ello desde 2015 a la fecha.

INGRESO DE PERSONAL A PLANTA PERMANENTE (entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015)

	FG	FR 1	FR 2	FR 3	FR 4	FR 5	Total
Fiscales							0
Fiscales adjuntos		7	20		1	3	31
Funcionarios	1	1		1			3
Administrativos		10	13	2	1	5	31
Personal de servicio		1	9	1	3	1	15
Choferes					1		1
Total	1	19	42	4	6	9	81

INGRESO DE PERSONAL A PLANTA PERMANENTE (entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de octubre de 2016)

	FG	FR 1	FR 2	FR 3	FR 4	FR 5	Total
Fiscales							0
Fiscales adjuntos							0
Funcionarios	1	1					2
Administrativos		10	25	2	2	2	41
Personal de servicio			3				3
Choferes		1					1
Total	1	12	28	2	2	2	47

PERSONAL TRASPASADO LEY 13.004 (entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de octubre de 2016)

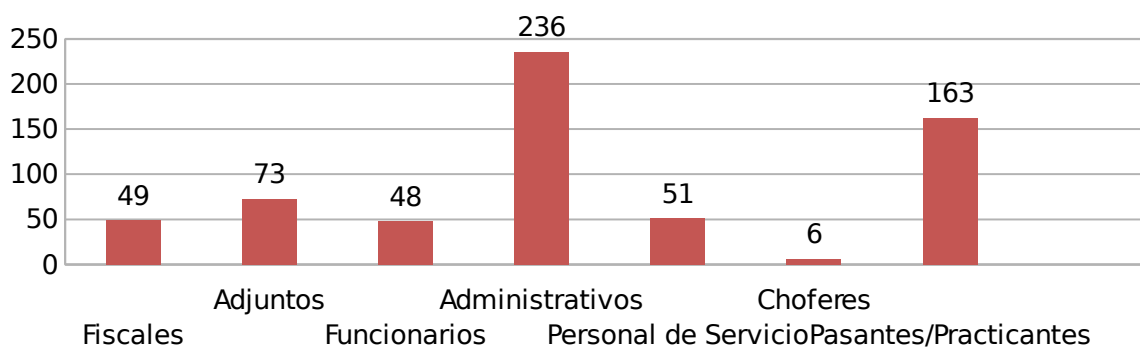
	FG	FR 1	FR 2	FR 3	FR 4	FR 5	Total
Fiscales		1	6				7
Fiscales adjuntos			2			1	3
Funcionarios							0
Administrativos		1	15			4	20
Personal de servicio							0
Choferes							0
Total	0	2	23	0	0	5	30

Por último, en el siguiente cuadro se muestra el total de recursos humanos con que cuenta el MPA, es decir la planta completa de personal a la que se agregan los pasantes y practicantes que prestan servicios en las Fiscalías Regionales y en la Fiscalía General. Lo informado refiere a la situación a la fecha.

Recursos Humanos MPA

	FG	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	Total
Fiscales		13	27	1	4	4	49
Adjuntos		12	44	4	6	7	73
Funcionarios	19	5	10	3	5	6	48
Administrativos	11	51	118	17	11	28	236
Personal de Servicio	3	12	23	3	6	4	51
Choferes	1	2		1	1	1	6
Pasantes	9	28	60	11	12	8	128
Practicantes		1	26	3	5		35
	43	124	308	43	50	58	626

Recursos Humanos del MPA



3.- CRITERIOS DE ACTUACIÓN QUE SE APLICARAN EN EL SIGUIENTE PERÍODO

Porque se produce este informe casi finalizando el año 2016, y porque en los primeros meses del año próximo cesaré en mis funciones de Fiscal General, es poco lo que puedo decir sobre futuros criterios de actuación.

Debo sin embargo señalar que el Ministerio Público de la Acusación persistirá en la aplicación de los criterios plasmados en el “Plan de desarrollo institucional 2013-2017” y en el “Primer documento base para la implementación de una política de persecución democrática”, que oportunamente hiciéramos conocer.

Pondremos sin embargo aún mayor énfasis, si es posible, en la atención de las víctimas y de las personas en condiciones especiales de vulnerabilidad entre las que ubicaremos en lugar preponderante a las mujeres.

En relación a la violencia institucional, pese a todos nuestros esfuerzos, entre los que se incluye el dictado y aprobación de todas las reglamentaciones internas necesarias, debo reconocer que no hemos podido aún poner en marcha las proyectadas Fiscalías especializadas en tal sentido y con dependencia directa de la Fiscalía General. Es mi decisión sin embargo, cuando finalicen los concursos destinados a cubrir los cargos aún vacantes de Fiscales, destinar algunos de ellos a la creación de tales Fiscalías especializadas, sobre cuya necesidad no tengo ni la más mínima duda.

Finalmente vuelvo a señalar que sigo poniendo todo mi empeño en colocar en funciones al Organismo de Investigaciones. Los avances que a tal efecto se han producido principalmente en las circunscripciones judiciales Santa Fe y Rosario son muy importantes. De allí que seguramente en los próximos meses lograremos hacer realidad el ansiado proyecto.

Por estar finalizando la duración de mi mandato, ésta será la última oportunidad en que me presentaré ante esta Honorable Legislatura en calidad de Fiscal General; es por ello que deseo agradecer a todos los legisladores la oportunidad que me concedieron de participar en este verdaderamente magnifico esfuerzo para desarrollar el cambio del enjuiciamiento penal santafesino.

Espero haber estado a la altura que las circunstancias exigían.

Muchas gracias.